



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2023

Señor (a)

MARIA GLADYS NIÑO NIÑO

CALLE 52 F SUR No. 24-35, BLOQUE 10 APTO. 128, CIUDAD TUNAL

Teléfono: 2054979 - 3108556932

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2023-80031**

FECHA: **27/02/2023**

No. Referencia: **N-2022-38263**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2023-461.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 2922 de 06/12/2022.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

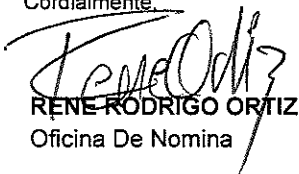
Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 2922 del 06/12/2022, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLAS ODILIO PALACIOS MUÑOZ*

C.C Expediente Cód. **41.753.775**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **Hora 07:00 AM**

Hasta **Hora 03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195


BOGOTÁ
Secretaría de Educación

**RESOLUCIÓN No. 2922 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **MARIA GLADYS NIÑO NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.753.775**”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 1561 de 2017, 005 de 2021, 3061 de 2022 y.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

“Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que, de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Que, mediante Resolución No. 363 del 14 de febrero de 2000, se realizó entre otros, el nombramiento como Docente en propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, de la señora **MARIA GLADYS NIÑO NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.753.775**, correspondiendo su última ubicación registrada en el Colegio SIERRA MORENA IED, de la Dirección Local Simón Bolívar, en el área de matemáticas, financiada con recursos del Sistema General de Participación (SGP)

Continuación de la Resolución N°2922-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora MARIA GLADYS NIÑO NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.753.775”.

Que mediante comunicación interna I-2020-74432 del 28 de octubre de 2020, el rector del Colegio SIERRA MORENA IED, reporta ante la Oficina de Personal de la SED, el ausentismo de la funcionaria, indicando: *“la docente fue atendida en el servicio medico, donde le dieron incapacidad desde el 27 de junio hasta el 03 de agosto con diagnostico “TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, EPISODIO MANIACO PRESENTE CON SINTOMAS PSICOTICOS”.* A la fecha la docente no ha solicitado cita para prorrogar su incapacidad y tampoco ha retomado sus labores con los estudiantes.

Que mediante memorando No. I-2020-79765 del 19 de noviembre de 2020, la Oficina de Personal, solicita a la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educacion del Distrito, la suspension del pago del salario y demas emolumentos correspondientes a la docente en propiedad **MARIA GLADYS NIÑO NIÑO**, a partir del 04 de agosto de 2020, solicitud que fue atendida de acuerdo al memorando I-2022-82069 del 26 noviembre de 2020.

Que la Secretaría de Educación del Distrito mediante Resolución No. 2220 del 04 de noviembre de 2021 “Por la cual se declara vacancia por abandono del cargo como docente en propiedad de la señora MARIA GLADYS NIÑO NIÑO”, resolvió:

“...ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA VACANCIA por abandono del cargo como docente en propiedad de la funcionaria MARIA GLADYS NIÑO NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41753775, nombrada mediante Resolución 363 del 14 de febrero de 2000, correspondiendo su última ubicación a la registrada en el Colegio SIERRA MORENA IED, de la Dirección Local Simón Bolívar, en el área de Matemáticas, a partir del día 04 de agosto de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de Nómina de la Secretaria de Educacion del Distrito, efectuar la liquidacion de los mayores valores pagados por concepto de salarios y prestaciones sociales pagados a la señora MARIA GLADYS NIÑO NIÑO, sin que hubiese existido una prestacion efectiva del servicio e indicar el oportuno procedimiento de cobro persuasivo.”

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que a la señora **MARIA GLADYS NIÑO NIÑO**, le fueron generados mayores valores pagados y no causados entre el 04 de agosto de 2020 al 30 de noviembre de 2020, por declaración de vacancia por abandono del cargo, según Resolución 2220 del 04/11/2020.

Mediante oficio No. S-2022-70391 del 21 de febrero de 2022, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que la señora **MARIA GLADYS NIÑO NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.753.775**, le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina entre el 04 de agosto de 2020 al 30 de noviembre de 2020, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.100.155)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidas, sin la efectiva prestación del servicio.

Que el valor a reintegrar fue comunicado mediante correo electrónico el 02 de marzo de 2022 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios*

Continuación de la Resolución N°2922-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora MARIA GLADYS NIÑO NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.753.775”.

por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la expedición de la presente resolución, no se evidencian radicados que atiendan a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa del cobro, ni pago de la obligación.

De conformidad a lo establecido en el Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **MARIA GLADYS NIÑO NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía **No. 41.753.775**, reintegrar a la Secretaría de Educación del Distrito, la suma de **OCHO MILLONES CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$8.100.155)**, correspondiente al mayor valor pagado por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 04 de agosto de 2020 al 30 de noviembre de 2020, sin la efectiva prestación del servicio, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual, a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá el cual, podrá reclamar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

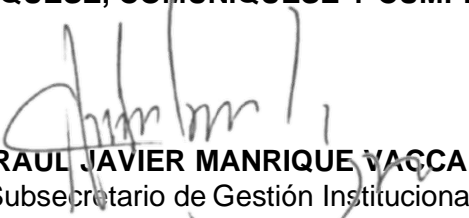
PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

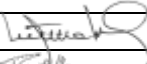
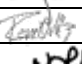
Continuación de la Resolución N°2922-2022“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora MARIA GLADYS NIÑO NIÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 41.753.775”.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 06 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Álvarez / Luz Patricia Camelo Urrego	Contratista - SGI	Revisó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Revisó y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Revisó	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gomez	Jefe Oficina de Nómina - 5130	Revisó y Aprobó	
Nicolas Odilio Palacios Muñoz	Contratista - 5130	Proyectó	